



# MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL X DPTO- ALTO PARANA

Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

## DECLARACION JURADA

Yo, Gladys Griselda Servian Zarza, Encargada de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de San Cristóbal, bajo fe de juramento, en cumplimiento de la observación formulada por el Técnico Verificador de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), manifiesto cuanto sigue:

Que el procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N.º 03/2025, denominado "ILUMINACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE VÍA PÚBLICA DENTRO DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL"**, con ID N.º 478771, fue tramitado conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/22, su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, la Resolución DNCP N.º 230/2025, y demás normativas concordantes aplicables a los procedimientos de excepción.

Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, habiéndose presentado un único oferente, la firma WERLE ELECTROMOTORES del Sr. Cristian Antonio Werle Royer.

Que la oferta presentada fue objeto de un análisis integral y exhaustivo por parte del Comité Evaluador, quien verificó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, de experiencia y de capacidad económica, conforme a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, recomendando la adjudicación en favor del oferente.

### **JUSTIFICACIÓN SOBRE LA FORMALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Que, conforme a la Guía de Procedimiento de Contratación – **Res. DNCP N.º 230/2025**, en el apartado sobre Causales de No Tramitación del CC, letra C – Adjudicación en segunda etapa, la DNCP no emite el Código de Contratación cuando el contrato ha sido suscrito antes del vencimiento del plazo para interposición de protesta, salvo las excepciones establecidas en la misma normativa, entre ellas:

- a) Cuando la Convocante justifique —mediante Declaración Jurada— que esperar el plazo legal produciría un daño o perjuicio al Interés Público.
- b) Cuando exista un único oferente en el procedimiento.

Que, en este proceso:

Existió un solo oferente, configurándose la excepción prevista en el punto b).

La intervención inmediata para la instalación de luminarias en varios tramos del distrito constituye un interés general urgente, dada la situación documentada de riesgo para la seguridad vial y ciudadana, ampliamente respaldada en el expediente.



*Gladys Servian*  
Gladys Servian



# MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL X DPTO- ALTO PARANA

Email [municipalidadesancristobal2021@gmail.com](mailto:municipalidadesancristobal2021@gmail.com)

---

La necesidad de avanzar con la formalización del contrato antes del vencimiento del plazo para protestas tuvo por finalidad evitar la prolongación del riesgo, garantizar la continuidad del servicio público esencial y no ocasionar un perjuicio al interés público, especialmente en materia de seguridad comunitaria.

Que la anticipación en la suscripción del contrato obedeció exclusivamente a razones fundadas en la urgencia del servicio y no afectó la transparencia, legalidad ni igualdad del proceso, atendiendo además que no existieron otros oferentes cuyos derechos pudieran ser vulnerados.

Que la suscripción anticipada no provocó daño patrimonial ni afectación administrativa, manteniéndose intactos los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

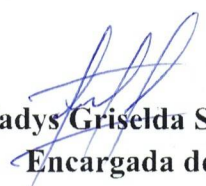
## RESPONSABILIDAD

En cumplimiento a lo establecido en la Guía de Procedimiento de Contratación (Res. DNCP 230/2025), asumo la responsabilidad exclusiva por la justificación presentada, declarando que:

la actuación se realizó de buena fe, conforme a la urgencia del servicio, sin intención de omitir controles, sin causar perjuicio alguno al interés público.

San Cristóbal, viernes 27 de noviembre del 2025.



  
**Gladys Griselda Servian Zarza**  
**Encargada de la UOC**